Procesos Judiciales CAM <procesosjudiciales@cam.gov.co>

# SOLICITUD ACLARACIONES INFORME 4 CONTRAT0 048 DE 2024

4 mensajes

**Alberto Vargas Arias** <avargas@cam.gov.co> 29 de octubre de 2024, 14:57
Para: JONATHAN ESCOBAR <abogadoescobar0401@gmail.com>, Jonathan Leonardo Escobar Perdomo <jonathanescob1234@hotmail.com>, Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co>
Cc: Procesos Judiciales CAM <procesosjudiciales@cam.gov.co>

Doctor Jonathan

Respetuosamente le solicito las siguientes aclaraciones a su Informe No. 4 de ejecución del Contrato 048 de 2024:

**NO SE ENVIDENCIA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES:**

- **08/05/2024** El Contratista no adjunta constancia de asistencia a la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, celebrada dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos - Accion popular - promovido por EL PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL HUILA en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE TIMANÁ, TEODORO LARA TRUJILLO, JOSE RICARDO CARVAJAL GARCIA, VICENTE MUÑOZ VARGAS, CLIMACO STERLING, JORGE LARA, MAURICIO QUESADA Y OTROS, tramitado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. Dr. GERARDO IVÁN MUÑOZ, RAD: 41001233100020160006000; y no se encuentra dicha actuación cargada en los estados electrónicos de SAMAI, razón por la cual se solicita constancia de su asistencia a la audiencia.

- **24/05/2024** El Contratista no realizo manifestación alguna durante el traslado de la manifestación realizada por la apoderada del Municipio de Neiva (H) frente al traslado dado mediante auto de fecha 29 de abril DE 2024 relacionado con el informe de CONTRUESPACIOS S.A.S. dentro de la Acción Popular adelantada ante el JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE NEIVA, bajo el RAD. NO. 41001-33-33-001-2020-00166-00 y fungen como sujetos procesales DEMANDANTE: SILVIA KATHERINE HOYOS CASTILLO // DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS. Dicho silencio fue verificado en las actuaciones procesales cargadas en SAMAI.

**16/05/2024** El Contratista no realizo manifestación alguna durante el traslado de las excepciones propuestas por las entidades vinculadas y del memorial contentivo de recurso o solicitud de nulidad allegado por el Departamento del Huila, dentro de la Acción Popular adelantada ante el JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE NEIVA, bajo el RAD. NO. 41001-33-33-002-2022-00568-00 y fungen como sujetos procesales DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO // DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA. Dicho silencio fue verificado en las actuaciones procesales cargadas en SAMAI

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
Dirección: Carrera 1 No. 60-79
Teléfono de contacto: (57(8) 87655017 Ext. 120



- *Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.*
- *Si necesita imprimir, recicla el papel. Es un recurso renovable.*
- *La sostenibilidad del planeta no depende de no usar sus recursos naturales, sino de hacerlo de manera consciente y totalmente respetuosa.*

---

**Alberto Vargas Arias** <avargas@cam.gov.co> 7 de noviembre de 2024, 9:53
Para: JONATHAN ESCOBAR <abogadoescobar0401@gmail.com>, Jonathan Leonardo Escobar Perdomo <jonathanescob1234@hotmail.com>, Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co>
Cc: Procesos Judiciales CAM <procesosjudiciales@cam.gov.co>

Doctor Jonathan

Favor responder este requerimiento y la reitero la necesidad de que se ponga al día en los informes
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

---

**Jonathan Escobar** <abogadoescobar0401@gmail.com> 18 de noviembre de 2024, 9:56
Para: Alberto Vargas Arias <avargas@cam.gov.co>
Cc: Jonathan Leonardo Escobar Perdomo <jonathanescob1234@hotmail.com>, Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co>, Procesos Judiciales CAM <procesosjudiciales@cam.gov.co>

Cordial saludo Doctor Alberto, en respuesta a su solicitud me permito informar lo siguiente:

- Se adjunta constancia de asistencia a la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, celebrada el día 8 de mayo de 2024 a partir de las 8:30 a.m., dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos - Accion popular - promovido por EL PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL HUILA en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE TIMANÁ, TEODORO LARA TRUJILLO, JOSE RICARDO CARVAJAL GARCIA, VICENTE MUÑOZ VARGAS, CLIMACO STERLING, JORGE LARA, MAURICIO QUESADA Y OTROS, tramitado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. Dr. GERARDO IVÁN MUÑOZ, RAD: 41001233100020160006000. Cabe precisar que dicha actuación ya se encuentra cargada en la plataforma SAMAI del proceso referido en el Índice 00172.

- En relación con la observación consistente en que "***24/05/2024*** *El Contratista no realizó manifestación alguna durante el traslado de la manifestación realizada por la apoderada del Municipio de Neiva (H) frente al traslado dado mediante auto de fecha 29 de abril DE 2024 relacionado con el informe de* CONTRUESPACIOS *S.A.S. dentro de la Acción Popular adelantada ante el JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE NEIVA, bajo el RAD. NO. 41001-33-33-001-2020-00166-00 y fungen como sujetos procesales DEMANDANTE: SILVIA KATHERINE HOYOS CASTILLO // DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS. Dicho silencio fue verificado en las actuaciones procesales cargadas en SAMAI."*

Me permito manifestar que tal como se observa en el archivo adjunto denominado *"68_CoRecepcionM_ PRONUNCIAMIENTOMUNNE_20240508160751"*, el memorial presentado por la apoderada del Municipio de Neiva

(Índice 00120 SAMAI) informa al Juzgado sobre las obras de infraestructura vial y sistema hidrosanitario realizadas por la Constructora CONSTRUESPACIOS, e igualmente manifiesta que la vía de acceso a la calle 41 Sur cuenta con el servicio de alumbrado público, temas objeto de debate dentro de la acción popular referida, los cuales no tienen relación con las competencias y funciones de la CAM, razón por la cual no se realizó manifestación por parte del suscrito, toda vez que no afecta la estrategia de defensa ni los intereses de la Corporación.

- En cuanto a la observación consistente en que ***16/05/2024*** *El Contratista no realizó manifestación alguna durante el traslado de las excepciones propuestas por las entidades vinculadas y del memorial contentivo de recurso o solicitud de nulidad* allegado *por el Departamento del Huila, dentro de la Acción Popular adelantada ante el JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE NEIVA, bajo el RAD. NO. 41001-33-33-002-2022-00568-00 y fungen como sujetos procesales DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO // DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA. Dicho silencio fue verificado en las actuaciones procesales cargadas en SAMAI."* Me permito informar que no se realizó manifestación alguna toda vez que el traslado de las excepciones propuestas por las entidades vinculadas, entre estas la CAM, se hace para la parte demandante, para este caso a la Defensoría del Pueblo. En todo caso, dichas excepciones de las otras entidades vinculadas no afecta la estrategia de defensa ni los intereses de la CAM, situación que igualmente ocurre con el memorial contentivo del recurso o solicitud de nulidad allegado por el Departamento del Huila, que posteriormente fue objeto de desistimiento por la misma parte, tal como se puede verificar en la plataforma SAMAI Índices 0070 y 0079.

En los anteriores términos doy respuesta a las solicitudes de aclaración. Quedo atento a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
Abogado Especialista
Derecho Administrativo y Derecho del Medio Ambiente
Universidad Nacional de Colombia
Universidad Externado de Colombia
Carrera 7 No. 7-06 Of. 801 de Neiva
Cel: 3158017463
[El texto citado está oculto]
--
Cordial saludo Doctor Alberto, en respuesta a su solicitud me permito informar lo siguiente:

- Se adjunta constancia de asistencia a la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, celebrada el día 8 de mayo de 2024 a partir de las 8:30 a.m., dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos - Accion popular - promovido por EL PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL HUILA en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE TIMANÁ, TEODORO LARA TRUJILLO, JOSE RICARDO CARVAJAL GARCIA, VICENTE MUÑOZ VARGAS, CLIMACO STERLING, JORGE LARA, MAURICIO QUESADA Y OTROS, tramitado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. Dr. GERARDO IVÁN MUÑOZ, RAD: 41001233100020160006000. Cabe precisar que dicha actuación ya se encuentra cargada en la plataforma SAMAI del proceso referido en el Índice 00172.

- En relación con la observación consistente en que "***24/05/2024*** *El Contratista no realizó manifestación alguna durante el traslado de la manifestación realizada por la apoderada del Municipio de Neiva (H) frente al traslado dado mediante auto de fecha 29 de abril DE 2024 relacionado con el informe de* CONTRUESPACIOS *S.A.S. dentro de la Acción Popular adelantada ante el JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE NEIVA, bajo el RAD. NO. 41001-33-33-001-2020-00166-00 y fungen como sujetos procesales DEMANDANTE: SILVIA KATHERINE HOYOS CASTILLO // DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS. Dicho silencio fue verificado en las actuaciones procesales cargadas en SAMAI."*

Me permito manifestar que tal como se observa en el archivo adjunto denominado *"68_CoRecepcionM_ PRONUNCIAMIENTOMUNNE_20240508160751"*, el memorial presentado por la apoderada del Municipio de Neiva (Índice 00120 SAMAI) informa al Juzgado sobre las obras de infraestructura vial y sistema hidrosanitario realizadas por la Constructora CONSTRUESPACIOS, e igualmente manifiesta que la vía de acceso a la calle 41 Sur cuenta con el servicio de alumbrado público, temas objeto de debate dentro de la acción popular referida, los cuales no tienen

relación con las competencias y funciones de la CAM, razón por la cual no se realizó manifestación por parte del suscrito, toda vez que no afecta la estrategia de defensa ni los intereses de la Corporación.

- En cuanto a la observación consistente en que ***16/05/2024*** *El Contratista no realizó manifestación alguna durante el traslado de las excepciones propuestas por las entidades vinculadas y del memorial contentivo de recurso o solicitud de nulidad* allegado *por el Departamento del Huila, dentro de la Acción Popular adelantada ante el JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE NEIVA, bajo el RAD. NO. 41001-33-33-002-2022-00568-00 y fungen como sujetos procesales DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO // DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA. Dicho silencio fue verificado en las actuaciones procesales cargadas en SAMAI."* Me permito informar que no se realizó manifestación alguna toda vez que el traslado de las excepciones propuestas por las entidades vinculadas, entre estas la CAM, se hace para la parte demandante, para este caso a la Defensoría del Pueblo. En todo caso, dichas excepciones de las otras entidades vinculadas no afecta la estrategia de defensa ni los intereses de la CAM, situación que igualmente ocurre con el memorial contentivo del recurso o solicitud de nulidad allegado por el Departamento del Huila, que posteriormente fue objeto de desistimiento por la misma parte, tal como se puede verificar en la plataforma SAMAI Índices 0070 y 0079.

En los anteriores términos doy respuesta a las solicitudes de aclaración. Quedo atento a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
Abogado Especialista
Derecho Administrativo y Derecho del Medio Ambiente
Universidad Nacional de Colombia
Universidad Externado de Colombia
Carrera 7 No. 7-06 Of. 801 de Neiva
Cel: 3158017463

**2 adjuntos**

**Ac Popular 2016-00060 Procuraduría Ambiental Vs Timaná-Audiencia.Cumplimiento.FALLO.pdf**
243K

**68_CoRecepcionM_PRONUNCIAMIENTOMUNNE_20240508160751.pdf**
1061K

---

**Alberto Vargas Arias** <avargas@cam.gov.co> 18 de noviembre de 2024, 9:58
Para: Procesos Judiciales CAM <procesosjudiciales@cam.gov.co>

Para lo pertinente

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
Dirección: Carrera 1 No. 60-79
Teléfono de contacto: (57(8) 87655017 Ext. 120

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

**2 adjuntos**

**Ac Popular 2016-00060 Procuraduría Ambiental Vs Timaná-Audiencia.Cumplimiento.FALLO.pdf**
243K

**68_CoRecepcionM_PRONUNCIAMIENTOMUNNE_20240508160751.pdf**
1061K